

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.636/2019

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CALLEJERO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2020.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo número 1027/19 cuyo apartado segundo establece textualmente: "Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Portal web de la Delegación de Comercio".

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado, en virtud de las facultades que me otorga el Decreto de Alcaldía número 05210/19, de 18 de junio se procede a publicar las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES AL COMERCIO CALLEJERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

El comercio callejero es una modalidad de comercio ambulante regulada en los artículos 27 y 28 en relación con el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012) así como en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

La concesión de las autorizaciones de venta para el ejercicio del comercio callejero durante el ejercicio 2020 se registrará por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA. SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avenida Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la web de la Delegación de Comercio.

-<http://comerciodecordoba.es>>Comercio Ambulante>Solicitudes genéricas

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012). En el caso de que el mismo solicitante indicara más de una ubicación donde desarrollar la actividad deberá designar la persona contratada a tal efecto y aportar contrato de trabajo así como alta en la seguridad social de la persona empleada.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

-Informe de Vida Laboral. (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Certificado de Alta I.A.E. certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

-Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las

cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

-Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

-En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

-Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, recogida de residuos, montaje, ...).

Los requisitos deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado y mantenerse hasta la fecha de finalización de la actividad autorizada.

La solicitud podrá ser sustituida por una Declaración Responsable suscrita por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del comercio callejero en ubicaciones o para actividades de venta distintas a la establecida en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba.

En el caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras, se requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la de este Ayuntamiento deberá comunicarse la presentación de la misma antes del día de finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

venta.ambulante@ayuncordoba.es

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de apertura del plazo para la presentación de solicitudes de la modalidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

CUARTA. AUTORIZACIONES A CONCEDER

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO CALLEJERO (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJERCICIO AÑO 2020
CARNAVAL	7	Desde el 22 de Febrero hasta el 01 de Marzo
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Mayo
SEMANA SANTA	20	Desde el 03 hasta el 12 de Abril
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 21 hasta el 30 de Mayo
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de Julio hasta el 15 de Septiembre
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de Octubre hasta el 02 de Noviembre.
NAVIDAD 2020/2021	17	Desde el 06 de Diciembre de 2020 hasta el 06 de Enero De 2021

QUINTA. FORMA DE CONCESIÓN

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos convocados.

En caso de existir dos o más solicitudes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá mediante sorteo que

se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado a los interesados.

SEXTA. ABONO DE TASAS

Los beneficiarios deberán abonar la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Nº 406 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes" en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta provisional previa a la adjudicación definitiva. Transcurrido el plazo sin que el adjudicatario provisional hubiese abonado el importe de la tasa se le declarará desistido de su pretensión.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Una vez realizada la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a principios de cada año, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de apertura del plazo para la presentación de instancias correspondiente a cada una de las modalidades de actividades comprendidas dentro del comercio callejero. A partir de dicha publicación, las sucesivas publicaciones se realizarán en el portal web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo: <http://comercio-decordoba.es> careciendo de validez las que se efectúen en lugares distintos.

No obstante lo anterior podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la oportuna publicación.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre) así como la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012) para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

Córdoba, 19 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.